

2015 ENE 16 PM 12: 24

OFICIALIA  
DE  
PARTES

Oficio: IFT/226/UCE/030/2015  
México, D.F. a 15 de enero de 2015

**ROBERTO I. VILLARREAL GONDA.**  
Secretario Técnico  
Comisión Federal de Competencia Económica  
Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca,  
Del. Cuajimalpa, C.P. 05349, México, Distrito Federal

**ASUNTO:** Se emite opinión.

Hago referencia al Oficio No. ST-CFCE-2014-089 de fecha 21 de noviembre de 2014 y sus anexos, a través del cual solicitó, a más tardar el quince de enero de este año, la opinión de este Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) respecto al Anteproyecto titulado "Criterio Técnico para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo en el Análisis de Posibles Efectos sobre la Competencia y Libre Concurrencia Derivados de una Concentración" (Anteproyecto)<sup>1</sup> elaborado por la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE), cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación y se encuentra en un periodo de consulta pública.

En atención a su solicitud, hago de su conocimiento que en la VI Sesión Extraordinaria, celebrada el quince de enero de dos mil quince, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/150115/34, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracción XXX, y 138, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 1 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el doce de enero de dos mil quince; y 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XXXVII, 7 y 8, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de dos mil catorce, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió la siguiente:

<sup>1</sup> La versión íntegra del Anteproyecto se encuentra disponible en la página de Internet:  
[http://www.cofece.mx/images/Consulta/Criterio\\_Tecnico\\_Indices\\_Concentracion\\_CP.pdf](http://www.cofece.mx/images/Consulta/Criterio_Tecnico_Indices_Concentracion_CP.pdf)  
Insurgentes sur 1143, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México, D.F.  
Tel. (55) 5015 4000, [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx)

## OPINIÓN

Se sugiere señalar explícitamente que el « Criterio Técnico para el Cálculo y Aplicación de un Índice Cuantitativo en el Análisis de Posibles Efectos sobre la Competencia y Libre Concurrencia Derivados de una Concentración» que en su caso emita la CFCE tendrá un ámbito de aplicación únicamente para el análisis de las actividades económicas que se encuentran en su ámbito de competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, decimosexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior se estima necesario, sobre todo para delimitar los efectos del artículo Segundo Transitorio del Anteproyecto, el cual establece:

*“Quedan sin efecto los métodos de cálculo para determinar el grado de concentración existente en el mercado relevante, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.”*

Los efectos del artículo Segundo Transitorio del Anteproyecto, así como el ámbito de aplicación del Criterio Técnico materia del Anteproyecto que en su caso se emita, deben quedar explícitamente circunscritos al ámbito de competencia de la CFCE.

Incluir la referencia explícita en los ámbitos de aplicación de los criterios técnicos que emitan tanto la CFCE como el Instituto contribuirá a brindar certeza jurídica en el ejercicio de facultades de cada órgano constitucional autónomo.

Asimismo, le notifico que el Pleno del Instituto instruyó publicar esta opinión en su página de Internet ([www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx)).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Georgina K. Santiago Gatica  
Titular de la Unidad de Competencia Económica  
Instituto Federal de Telecomunicaciones

C.c.p. Juan José Crispín Borbolla.- Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

---

## Su promoción ha sido recibida en la oficialía de partes electrónica de esta autoridad.

1 mensaje

---

Oficialía De Partes <oficialia@cofece.mx>

15 de enero de 2015, 18:13

Para: Ramiro Camacho Castillo <ramiro.camacho@ift.org.mx>

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se le recuerda que esta promoción y sus documentos sólo serán admisibles siempre y cuando la promoción original, sus anexos y este acuse de recibo sean presentados en la ventanilla de la oficialía de partes de esta Comisión al día hábil siguiente de haberse efectuado su transmisión por este medio. La transmisión electrónica deberá contener la promoción firmada y una lista detallada de los documentos que anexe a su promoción en la que explique su contenido, incluyendo el apartado de su escrito en el que se relacione cada uno de los anexos. Asimismo, en el evento de que los términos de la promoción y documentos aquí presentados difieran del presentado en la oficialía de partes, la promoción y el documento se tendrán por no presentadas.

Cualquier promoción o documento transmitido por este medio en el horario en que la oficialía de partes esté abierta al público (de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas) se tendrá por no presentado.